

# LA GACETA

## DIGITAL



**Diario Oficial**

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 04 de diciembre de 2014, n. 234

**DIRECTRIZ**  
**N° 013-P**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 139 y 146 de la Constitución Política, los numerales 25, 27 inciso 1, 28 inciso 2), acápite b), 99, 100 y 102 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 8346, denominada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural,

*Considerando:*

I.—Que mediante la Ley N° 8346, del 12 de febrero del 2003, denominada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, se crea el SINART S. A., como una empresa pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada por un sistema de comunicación compuesto por los siguientes medios: la Red Nacional de Televisión, Radio Nacional, la revista Contrapunto, la Agencia de Publicidad de Radio y Televisión Nacional (RTN Publicidad), así como cualquier otro medio que defina el Consejo Ejecutivo.

II.—Que el artículo 19 de la Ley N° 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART S. A.), establece que las principales fuentes de ingresos de esta empresa del Estado costarricense son: las transferencias recibidas por medio del presupuesto nacional (aproximadamente un 35% a un 40% de los ingresos totales), y el monto correspondiente a la obligación legal de todas las dependencias e instituciones del Poder Ejecutivo de pautar al menos un 10% de su inversión publicitaria en los medios del SINART, que equivale a un porcentaje de alrededor del 60% de los ingresos recibidos.

III.—Que tanto la Contraloría General de la República como la Procuraduría General de la República se han pronunciado categóricamente en cuanto al deber legal que tienen las instituciones, de cumplir con al menos el 10% de su pauta publicitaria en los medios del SINART, siendo que, a la fecha, el acatamiento de esta obligación legal, no ha sido cumplido en su totalidad. **Por tanto,**  
Se emite la siguiente Directriz;

A LOS MINISTROS Y MINISTRAS DE GOBIERNO  
Y PRESIDENTES EJECUTIVOS

Artículo 1º—Se les insta a velar por el cumplimiento estricto de la Ley N° 8346, del 12 de febrero del 2003, denominada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural SINART, sobre la obligación legal de las entidades del Estado de pautar al menos un 10% de su inversión publicitaria

en los medios del SINART S. A., lo anterior por cuanto, el mismo reviste una importancia fundamental para la operación normal de esta empresa del Estado Costarricense.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dada en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—(D013-IN2014082174).